



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Este y la Municipalidad de Ciudad del Este. -

En la Ciudad del Este, Capital del Departamento de Alto Paraná a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte, por una parte, **la Universidad Nacional del Este (UNE), en adelante la UNE**, con domicilio en el Campus Universitario, Km. 8, lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná, representada por el **Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, con Cédula de Identidad N° 383.829, en su carácter de Rector de la UNE**; y por otra parte, **la Municipalidad de Ciudad del Este, en adelante Municipalidad**, con domicilio en Alejo García y Eusebio Ayala Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná, representada por el **Abg. Miguel Prieto Vallejos, con Cédula de Identidad N° 4.292.285, en su carácter de Intendente Municipal de Ciudad del Este**; manifestando los principios de cooperación interinstitucional, a fin de establecer las bases para la implementación de programas que promuevan la transparencia de la gestión pública, el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, ACUERDAN:

La Universidad Nacional del Este (UNE), y la Municipalidad de Ciudad del Este, con el propósito de lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva con servicios públicos de calidad, se declaran como partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a los efectos de fortalecer lazos de amistad, entendimiento, cooperación mutua y solidaridad, basados en intereses y objetivos comunes que promuevan el ámbito de la cultura, la educación, la investigación científica y por sobre todo la transparencia de la gestión pública; conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objetivo principal establecer las bases para la cooperación mutua entre la UNE y la Municipalidad, para promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y en particular el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica, la innovación de tecnologías y la extensión universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, orientados a construir conjuntamente un estándar de institución moderna, que sea líder del desarrollo nacional y modelo regional que brinde servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta y transparente en la gestión del servidor público.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO INTEGRACIONISTA.

Ambas Instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover y propiciar la integración y la colaboración interinstitucional en los ámbitos expuestos en la cláusula mencionada precedentemente. -



Abg. Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Este y la Municipalidad de Ciudad del Este. -

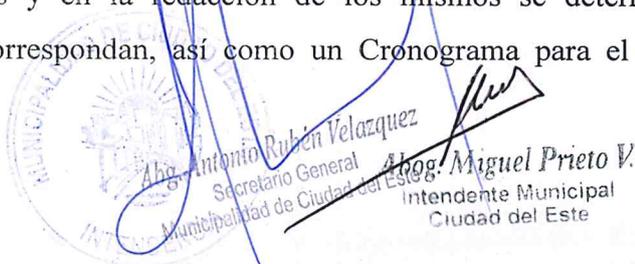
CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las partes de común acuerdo, elaborarán convenios específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Pasantía Universitaria.
- c) Programa de becas de grados y posgrados, para todos los estamentos de la Universidad Nacional del Este.
- d) Desarrollo de programas de extensión.
- e) Implementación y desarrollo de proyectos de investigaciones aplicadas.
- f) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- g) Cursos, seminarios, conferencias y talleres entre otros.
- h) Publicaciones conjuntas.
- i) Otras actividades que ambas instituciones de común acuerdo consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio con cualquiera de las siguientes unidades académicas:
 1. Rectorado
 2. Facultad de Politécnica.
 3. Facultad de Filosofía.
 4. Facultad de Ciencias Económicas.
 5. Facultad de Ingeniería Agronómica.
 6. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
 7. Facultad de Ciencias de la Salud.
 8. Escuela de Posgrado.
 9. Escuela Superior de Bellas Artes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos por medio de Adendas, suscritos y aprobados por escrito por el representante legal de la UNE y de la MUNICIPALIDAD, en los que se determinarán los ejes temáticos, los detalles y cronogramas de ejecución, financiación correspondiente a cada una de las partes, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos. Estos deberán estar aprobados por cada una de las partes y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas que le correspondan, así como un Cronograma para el Control de Gestión.-





Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Este y la Municipalidad de Ciudad del Este. -

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas designadas para llevar adelante las actividades referidas en este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad y/o Facultad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INCLUSIÓN DE TERCEROS

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio. -

Asimismo, previa aceptación de las partes, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de anexos, aditivos o adendas firmados por todas las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS NEXOS RESPONSABLES

Las partes designarán un representante por cada institución en carácter de nexo para la programación, supervisión, ejecución y seguimiento de las actividades inherentes a este convenio. -

Los designados realizarán sus cometidos de forma coordinada, previo conocimiento de las autoridades competentes de cada institución. -

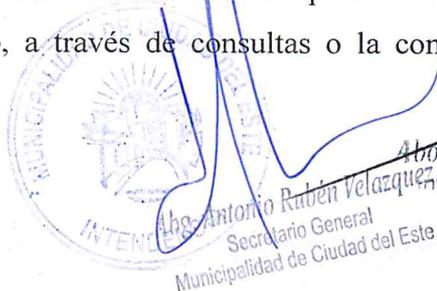
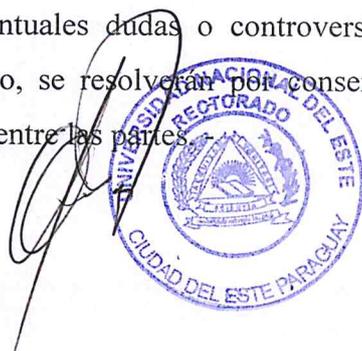
Dicha designación será formalizada por cada institución a través de una comunicación por escrito a las respectivas partes, la que formarán parte del presente convenio. -

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución. -

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS DUDAS O CONTROVERSIA

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio, se resolverán por consenso, a través de consultas o la conformación de una mesa de diálogo entre las partes. -



Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este
Abog. Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Este y la Municipalidad de Ciudad del Este. -

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Convenio o sus derivados, comunicación que deberá hacerse por escrito con una antelación de tres (3) meses a su vencimiento. -

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de rescisión y resolución del presente convenio.

- 1- Mutuo acuerdo entre las partes. -
- 2- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio por algunas de las instituciones partes o involucradas. -
- 3- Por voluntad unilateral, donde una de las partes da aviso escrito de su terminación con tres (3) meses de antelación, no dando lugar a indemnización o responsabilidad alguna. -
- 4- La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes. -

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN.

A los efectos de la interpretación de los términos del presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo se someten a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad del Este. -

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las partes suscriben el presente documento en (03) tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELÁZQUEZ
Secretario General MCDE

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal MCDE



Prof. Dr. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO ACOSTA
Rector

Universidad Nacional del Este



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO

Asesoría de Relaciones Públicas

Memorando ARP/ 043/2020

A : Dr. Osvaldo Caballero Acosta – Rector
De : Lic. Mirtha Cristaldo Solis – Asesora de Relaciones Públicas
Fecha : 21 de octubre de 2020
Asunto : Remisión de Convenios Marco y Específico

Tengo a bien elevar ejemplares originales de Convenios Marco y Específico celebrado entre la Universidad Nacional del Este y la Municipalidad de Ciudad del Este.

- Convenio Marco UNE- MCDE
- Convenio Específico Facultad de Filosofía UNE- MCDE
- Convenio Específico Facultad de Ciencias Económicas UNE-MCDE
- Convenio Específico Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNE-MCDE
- Convenio Específico Facultad Politécnica UNE- MCDE

- Cordialmente,



Mirtha Cristaldo Solis
Lic. Mirtha Cristaldo Solis
Asesoría de Relaciones Públicas
Rectorado - UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
SECRETARIA GENERAL

Exote N° 4311, Hojas Adjuntas: 13

Referencia Remisión de Convenios Marco y Específico

Fecha 21/10/20 Hora. 11:22

Recibido por: *[Signature]*

SE DEJA CONSTANCIA DE LA PRESENTE RECEPCIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI OPINIÓN DE LA RELACIÓN
AL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA.

SG
GE
[Signature]



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

En Ciudad del Este, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veinte, entre la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ubicado en Ciudad del Este, sobre la Avenida Pioneros del este y Alejo García, esq. Avenida Dr. Eusebio Ayala, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal **Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS**, con Cédula de Identidad Civil N° 4.292.285 y el Secretario General, **Abog. ANTONIO RUBÉN VELÁZQUEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.402.610, por una parte, y por la otra la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, ubicada sobre la Avda. Eugenio A. Garay e/ Lomas Valentinas y Acá Caraya de Ciudad del Este, en adelante LA FACULTAD, representada por el Prof. Abog. RAFAEL MANCUELLO EGUZQUIZA, en su carácter de Decano, con Cédula de Identidad Civil Nro. 924.740; y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – RECTORADO representado por el **Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, con Cédula de Identidad N° 383.829, en su carácter de Rector de la UNE** desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por los cuales establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

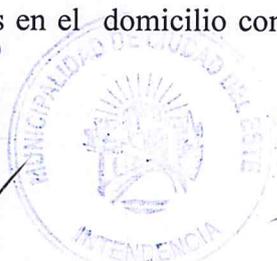
Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, basados en esta premisa acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para facilitar el acceso a los servicios de enseñanza superior prestados en LA FACULTAD a los beneficiarios de las becas de LA MUNICIPALIDAD, así como la promoción de los servicios de LA FACULTAD y de los servicios que LA MUNICIPALIDAD presta a la ciudadanía en general.

SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio especial señalado en el encabezamiento de este convenio, quedando comprometidos los responsables de LA FACULTAD a comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD, el cambio o traslado de su domicilio en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de haberse producido. Mientras no sea informado el cambio en la forma señalada, se considerarán válidas las comunicaciones realizadas en el domicilio constituido por las partes a todos los efectos legales.



Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

TERCERA: El plazo de vigencia de este Convenio entre ambas instituciones es de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la suscripción y podrá ser renovado en caso de conformidad entre las partes. Las becas otorgadas serán de validez anual y deberán ser renovadas al inicio de cada año.

CUARTA: La cobertura de los servicios de Enseñanzas será del 100% a favor del alumno beneficiario de la beca de LA MUNICIPALIDAD, contemplándose a este efecto una cobertura del 100% de todos los costos que involucren su participación en clases y habilitación para todas las mesas evaluadoras, no teniendo el becario que abonar suma alguna durante el resto del año lectivo. Para este convenio se asignan Gs. 36.833.000 (Guaraníes treinta y seis millones ochocientos treinta y tres mil).

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD queda autorizada a difundir públicamente la información referente a los servicios profesionales prestados en la FACULTAD, de manera a que los beneficiarios de la misma y la comunidad, conozcan las especificaciones de este Convenio. Además, queda expresamente establecido que las autoridades de la FACULTAD asumen toda responsabilidad por la actividad desplegada en dicho ente, incluyendo el pago de las obligaciones tributarias a las autoridades públicas que correspondan.

SEXTA: MODIFICACIONES

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa de una manera viable y en el marco del diálogo. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, la cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecte en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

SEPTIMA: Cada becario será adjudicado con los beneficios del presente convenio hasta que finalice el programa académico del año lectivo de la carrera por él escogida. Caso se le renueve la beca le serán restablecidos los beneficios en el año lectivo siguiente. Caso no le sea renovada, se le garantizará la posibilidad de culminar sus estudios en la FACULTAD bajo sus propios costos.

OCTAVA: La convocatoria así como los criterios de elegibilidad para acceder a las becas serán establecidos por la FACULTAD, pudiendo postular a ella alumnos de las Carreras de Grado de la FACULTAD de la Sede Central. Culminado el proceso de selección la FACULTAD deberá remitir la



Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este
Página 2 de 3



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

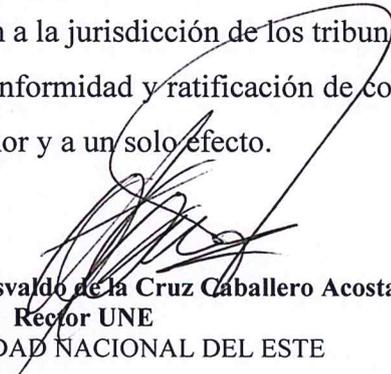
nómina preliminar a la MUNICIPALIDAD. Los beneficiarios de las becas otorgadas por el presente convenio serán nombrados anualmente mediante una resolución emanada de la Intendencia Municipal. Su inscripción a las carreras pertinentes en LA FACULTAD se realizará según los procedimientos académicos establecidos y sin costo para el becario.

NOVENA: JURISDICCION.

A los efectos de la interpretación de los términos del presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo someten a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad del Este.

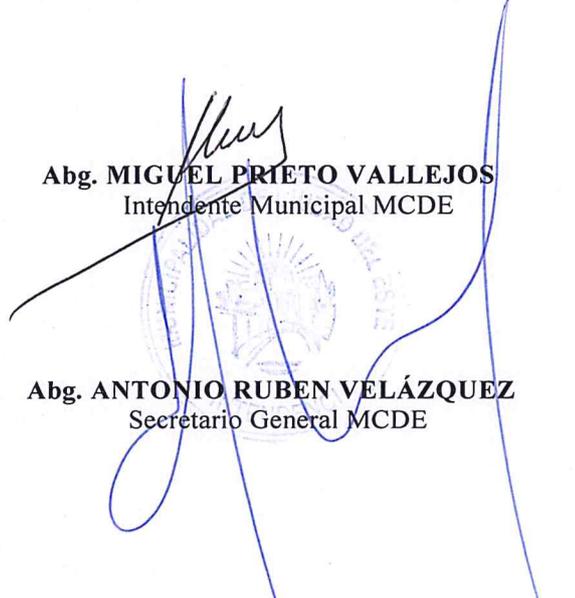
En prueba de conformidad y ratificación de contenido, ambas partes firman en (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector UNE
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE


Prof. Abog. RAFAEL MANCUELLO EGUZQUIZA
Decano - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE


Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal MCDE


Abg. ANTONIO RUBEN VELÁZQUEZ
Secretario General MCDE



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD POLITECNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

En Ciudad del Este, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte, entre la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ubicado en Ciudad del este, sobre la Avenida Pioneros del este y Alejo García, esq. Avenida Dr. Eusebio Ayala, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS, con Cédula de Identidad Civil N° 4.292.285 y el Secretario General, Abog. ANTONIO RUBÉN VELÁZQUEZ, con Cédula de Identidad Civil N° 2.402.610, por una parte, y por la otra la FACULTAD POLITÉCNICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, en adelante LA FACULTAD, representada por el Ing. D.Sc. EUSTAQUIO ALCIDES MARTÍNEZ JARA, con Cédula de Identidad Civil N° 1.245.617, en su carácter de Decano, y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – RECTORADO representado por el **Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, con Cédula de Identidad N° 383.829, en su carácter de Rector de la UNE,** desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por los cuales establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, basados en esta premisa acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para facilitar el acceso a los servicios de enseñanza superior prestados en LA FACULTAD a los beneficiarios de las becas de LA MUNICIPALIDAD, así como la promoción de los servicios de LA FACULTAD y de los servicios que LA MUNICIPALIDAD presta a la ciudadanía en general.

SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio especial señalado en el encabezamiento de este convenio, quedando comprometidos los responsable de LA FACULTAD a comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD, el cambio o traslado de su domicilio en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de haberse producido. Mientras no sea informado el cambio en la forma señalada, se considerarán válidas las comunicaciones realizadas en el domicilio constituido por las partes a todos los efectos legales.

TERCERA: LA FACULTAD prestará sus servicios en el local ubicado en la calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, km 8, Barrio San Juan de Ciudad Del Este.

CUARTA:

El plazo de vigencia de este Convenio entre ambas instituciones es de 5 años a partir de la fecha y podrá ser renovado en caso de conformidad entre las partes. Las becas otorgadas serán de validez anual y deberán ser renovadas al inicio de cada año.

QUINTA:

La cobertura de los servicios de Enseñanzas será del 100% a favor del alumno beneficiario de la beca de LA MUNICIPALIDAD, contemplándose a este efecto una cobertura del 100%



Abg. Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD POLITECNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

de todos los costos que involucren su participación en clases y habilitación para todas las mesas evaluadoras, no teniendo el becario que abonar suma alguna durante el resto del año lectivo. Para este convenio se asignan 19.501.000 (diecinueve millones quinientos un mil) guaraníes. Para la carrera de Licenciatura en Turismo.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD queda autorizada a difundir públicamente la información referente a los servicios profesionales prestados en LA FACULTAD, de manera a que los beneficiarios de la misma. Y la comunidad, conozcan las especificaciones de este Convenio. Además, queda expresamente establecido que las Autoridades de LA FACULTAD asumen toda responsabilidad por la actividad desplegada en dicho ente, incluyendo el pago de las obligaciones tributarias a las autoridades públicas que correspondan.

SEPTIMA: MODIFICACIONES

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa de una manera viable y en el marco del diálogo. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, la cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecte en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

OCTAVA:

Cada becario será adjudicado con los beneficios del presente convenio hasta que finalice el programa académico del año lectivo de la carrera por él escogida. Caso se le renueve la beca le serán restablecidos los beneficios en el año lectivo siguiente. Caso contrario, se le garantizará la posibilidad de culminar sus estudios en LA FACULTAD bajo sus propios costos.

NOVENA:

Los beneficiarios de las becas otorgadas por el presente convenio serán nombrados anualmente mediante una resolución emanada de la Intendencia Municipal. Su inscripción a las carreras pertinentes en LA FACULTAD serán automáticas y sin costo para el becario.

DECIMA: JURISDICCION.

A los efectos de la interpretación de los términos del presente convenio, las partes intervinientes se compromete a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo someten a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad del Este.

En prueba de conformidad y ratificación de contenido, ambas partes firman en 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector UNE
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Ing. D.Sc. EUSTAQUIO ALCIDES MARTÍNEZ JARA
Decano- Facultad Politécnica
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal MCDE

Abg. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General MCDE



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

En Ciudad del Este, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte, entre la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ubicado en Ciudad del este, sobre la Avenida Pioneros del este y Alejo García, esq. Avenida Dr. Eusebio Ayala, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS, con Cédula de Identidad Civil N° 4.292.285 y el Secretario General, Abog. ANTONIO RUBÉN VELÁZQUEZ, con Cédula de Identidad Civil N° 2.402.610, por una parte, y por la otra la FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, en adelante LA FACULTAD, representada por la Dra. PAOLA SÁNCHEZ DE VERGARA, en su carácter de Decana, con Cédula de Identidad Civil N° 1.984.199 y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – RECTORADO representado por el **Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, con Cédula de Identidad N° 383.829, en su carácter de Rector de la UNE**, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por los cuales establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, basados en esta premisa acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para facilitar el acceso a los servicios de enseñanza superior prestados en LA FACULTAD a los beneficiarios de las becas de LA MUNICIPALIDAD, así como la promoción de los servicios de LA FACULTAD y de los servicios que LA MUNICIPALIDAD presta a la ciudadanía en general.

SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio especial señalado en el encabezamiento de este convenio, quedando comprometidos los responsables de LA FACULTAD a comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD, el cambio o traslado de su domicilio en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de haberse producido. Mientras no sea informado el cambio en la forma señalada, se considerarán válidas las comunicaciones realizadas en el domicilio constituido por las partes a todos los efectos legales.

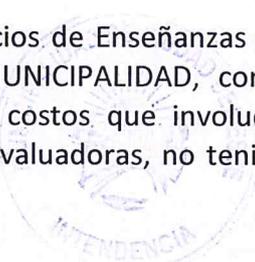
TERCERA:

LA FACULTAD prestará sus servicios en el local ubicado en la calle Universidad Nacional del este y República del Paraguay km8 Barrio San Juan de Ciudad Del Este.

CUARTA:

El plazo de vigencia de este Convenio entre ambas instituciones es de 5 años a partir de la fecha y podrá ser renovado en caso de conformidad entre las partes. Las becas otorgadas serán de validez anual y deberán ser renovadas al inicio de cada año.

QUINTA: La cobertura de los servicios de Enseñanzas será del 100% a favor del alumno beneficiario de la beca de LA MUNICIPALIDAD, contemplándose a este efecto una cobertura del 100% de todos los costos que involucren su participación en clases y habilitación para todas las mesas evaluadoras, no teniendo el becario que abonar suma



Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal

Abg. Antonio Rubén Velazque
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

alguna durante el resto del año lectivo. Para este convenio se asigna la suma de Gs. 38.833.000 (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil).-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD queda autorizada a difundir públicamente información referente a los servicios profesionales prestados en LA FACULTAD, de manera a que los beneficiarios de la misma. Y la comunidad, conozcan las especificaciones de este Convenio. Además, queda expresamente establecido que los propietarios de LA FACULTAD asumen toda responsabilidad por la actividad desplegada en dicho ente, incluyendo el pago de las obligaciones tributarias a las autoridades públicas que correspondan.

SEPTIMA: MODIFICACIONES

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa de una manera viable y en el marco del diálogo. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, la cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecte en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

OCTAVA: Cada becario será adjudicado con los beneficios del presente convenio hasta que finalice el programa académico del año lectivo de la carrera por él escogida. Caso se le renueve la beca le serán restablecidos los beneficios en el año lectivo siguiente. Caso no le sea renovada, se le garantizará la posibilidad de culminar sus estudios en LA FACULTAD bajo sus propios costos.

NOVENA: Los beneficiarios de las becas otorgadas por el presente convenio serán nombrados anualmente mediante una resolución emanada de la Intendencia Municipal. Su inscripción a las carreras pertinentes en LA FACULTAD serán automáticas y sin costo para el becario.

DECIMA: JURISDICCION.

A los efectos de la interpretación de los términos del presente convenio, las partes intervinientes se compromete a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo someten a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad del Este.

En prueba de conformidad y ratificación de contenido, ambas partes firman en (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector UNE
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Dra. PAOLA SÁNCHEZ DE VERGARA
Decana- Facultad de Filosofía Secretario
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal MCDE

Abg. ANTONIO R. VELÁZQUEZ
Secretario General MCDE



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

En Ciudad del Este, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte, entre la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ubicada en Ciudad del este, sobre la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, esq. Avenida Dr. Eusebio Ayala, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS** y el Secretario General, **Abg. ANTONIO RUBÉN VELÁZQUEZ**, por una parte, y por la otra la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, en adelante LA FACULTAD, representado por el **Prof. Dr. CARLOS WILFRIDO ESCURRA BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.191.222, su carácter de Decano y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – RECTORADO representado por el **Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, con Cédula de Identidad N° 383.829, en su carácter de Rector de la UNE**, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por los cuales establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos instituciones.-----

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, basados en esta premisa acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para facilitar el acceso a los servicios de enseñanza superior prestados en LA FACULTAD a los beneficiarios de las becas de LA MUNICIPALIDAD, así como la promoción de los servicios de LA FACULTAD y de los servicios que LA MUNICIPALIDAD presta a la ciudadanía en general.-----

SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Las partes fijan su domicilio especial señalado en el encabezamiento de este Convenio, quedando comprometidos los responsables de LA FACULTAD a comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD, el cambio o traslado de su domicilio en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de haberse producido. Mientras no sea informado el cambio en la forma señalada, se considerarán válidas las comunicaciones realizadas en el domicilio constituido por las partes a todos los efectos legales.-----

TERCERA: LA FACULTAD prestará sus servicios en el local ubicado en la Avenida Universidad Nacional del Este y Avenida Paraguay – Km 8 Acaray Campus Universitario, barrio San Juan.-----

CUARTA: El plazo de vigencia de este Convenio entre ambas instituciones es de 5 (cinco) años a partir de la fecha y podrá ser renovado en caso de conformidad entre las partes. Las becas otorgadas serán de validez anual y deberán ser renovadas al inicio de cada año.-----

QUINTA: La cobertura de los servicios de enseñanza será del 100% a favor del alumno beneficiario de la beca de LA MUNICIPALIDAD, contemplándose a este efecto una cobertura del 100% de todos los costos que involucren su participación en clases y habilitación para todas las mesas evaluadoras, no teniendo el becario que abonar suma alguna durante el resto del año lectivo. Para este convenio se asignan Gs. 38.833.000 (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil).-----

Abg. Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este



Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este



SEXTA: LA MUNICIPALIDAD queda autorizada a difundir públicamente la información referente a los servicios profesionales prestados en LA FACULTAD, de manera a que los beneficiarios de la misma y la comunidad, conozcan las especificaciones de este Convenio.-----

Además, queda expresamente establecido que LA FACULTAD asume toda responsabilidad por la actividad desplegada en dicho ente, incluyendo el pago de las obligaciones tributarias a las autoridades públicas que correspondan.-----

SÉPTIMA: MODIFICACIONES: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa de una manera viable y en el marco del diálogo. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, la cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecte en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.-----

OCTAVA: Cada becario será adjudicado con los beneficios del presente Convenio hasta que finalice el programa académico del año lectivo de la carrera por él escogida. Caso se le renueve la beca, le serán restablecidos los beneficios en el año lectivo siguiente. Caso no le sea renovada, se le garantizará la posibilidad de culminar sus estudios en LA FACULTAD bajo sus propios costos.-----

NOVENA: Los beneficiarios de las becas otorgadas por el presente Convenio, serán nombrados anualmente mediante una resolución emanada de la Intendencia Municipal. Su inscripción a las carreras pertinentes en LA FACULTAD serán automáticas y sin costo para el becario.-----

DÉCIMA: JURISDICCIÓN: A los efectos de la interpretación de los términos del presente Convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad del Este.-----

En prueba de conformidad y ratificación de contenido, ambas partes firman en 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector UNE
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Prof. Dr. CARLOS WILFRIDO ESCURRA B.
Decano - Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal MCDE

Abg. ANTONIO RUBEN VELÁZQUEZ
Secretario General MCDE